

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

26 MAY 2017

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
24 ABR. 2017
RECIBIDO

SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2016 Y PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE RECIBIR AL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA EN EL AÑO 2017

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR S. _____
IMPUTAC _____
ANOT. POR S. _____
DEDUC DTO. _____

[Signature]

SANTIAGO, 13 DE MARZO DE 2017

DECRETO EXENTO N° 656 /

VISTOS: El artículo 32 N° 6 del Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República; el artículo 6° de la Ley N° 19.553 modificado por el artículo 1° N°s 3 y 4 de la Ley N° 19.618; el artículo Primero N° 3 de la Ley N° 19.882 y el artículo 1° N° 2 de la Ley N° 20.212; el Decreto Supremo N° 334, de 14 de Marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 4.725, de 30 de Diciembre de 2015, que fijó los objetivos de Gestión del Gobierno Regional de Antofagasta 2016; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Exento N° 4.725 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 30 de Diciembre de 2015, se fijaron los objetivos de gestión para el Gobierno Regional de Antofagasta para el año 2016, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 334, de 14 de marzo de 2012, del Ministerio de Hacienda, permite determinar el grado de cumplimiento global de los servicios y el incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización a que tendrán derecho durante el año respectivo.

RMA/CRR/LCB/MASCH/PAS/MR/DYS/ps

DISTRIBUCION:
Gabinete Ministro del Interior y Seguridad Pública
Gabinete Subsecretario del Interior
Ministerio de Hacienda
Ministerio Secretaría General de la Presidencia
Gobiernos Regionales Indecados
Departamento de Planificación y Gestión
Oficina de Partes y Archivo

03326/2017

OF DE PARTES DIPRES
24.04.2017 15:52

[Circular Stamp]
15124975

3) Que de conformidad con el citado reglamento, es obligación del Jefe Superior de cada Servicio elaborar el informe de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) e informar al Ministro del cual depende o con el cual se relaciona el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión institución al 31 de diciembre del año anterior.

4) Que es obligación del Ministro del Interior y Seguridad Pública analizar los informes de cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión de las instituciones que de él dependen, introducir las correcciones que estime conveniente, certificar la veracidad de la información en ellos contenida y enviarlos al Comité Triministerial, integrado por los Ministros del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de la Secretaría General de la Presidencia, con los antecedentes sobre el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos comprometidos.

5) Que es obligación del Comité Triministerial evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del Interior y Seguridad Pública, la cual podrá ser complementada con otras fuentes oficiales o con la opinión de expertos en las áreas prioritarias y/o el apoyo del Comité Técnico del PMG conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

6) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determinará comparando la cifra efectiva alcanzada al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para dicho período en el objetivo de gestión. En tanto, el cumplimiento global de la institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

7) Que para efectos de reconocer el grado de cumplimiento global y porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización, artículo N° 6 de la ley N° 19.553, que le corresponde al Gobierno Regional de Antofagasta, la Dirección de Presupuestos liberó los resultados en el aplicativo web dispuesto para ello el 10 de marzo de 2017, motivo por el cual fue imposible dictar el Decreto respectivo dentro del plazo establecido.

8) Que el principio de irretroactividad de los actos de la administración establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, reconoce como excepción aquellas circunstancias en que se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

9) Que el artículo 20 del Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño institucional aprobado mediante Decreto Supremo N° 334 del Ministerio de Hacienda del año 2012, señala que el incumplimiento de los plazos a que se refiere el presente reglamento no invalidará las actuaciones realizadas fuera de éstos.

10) Que los informes relativos al grado de cumplimiento para cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del PMG, según consta en el siguiente Certificado:

Institución	N° Certificado
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA	11637

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1°: El grado de cumplimiento global del servicio que a continuación se señala es el siguiente:

Institución	Grado de cumplimiento global institucional
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA	98,00%

ARTÍCULO 2°: El porcentaje de incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir al servicio que a continuación se señala, en el año 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N°19.553, es el siguiente:



Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA	7,6%

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA

